

INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA Y TEMPORAL POR ENCARGOS

CONVOCATORIA INTERNA No. 003 DE 3 DE FEBRERO DE 2020

(Modificado por el Art. 1 de la Ley 1960 de 2019) (Ver Arts. 2.2.5.9.7 y ss, Decreto 1083 de 2015.)

Que la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Sincelajo, tiene como función y competencia el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de encargos en los movimientos de personal, que se generen como consecuencia de las vacancias deficitivas de los empleos de carrera administrativa, así mismo será la responsable de informar las respectivas fechas en las que se desarrollen cada una de las etapas del presente proceso.

Que al seleccionar las historias Labores de aquellos funcionarios que acreditaron los requisitos exigidos en los empleos a proveer por encargo postulados en la CONVOCATORIA 003, una vez verificado los requisitos habilitantes y de cumplimiento establecido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, como son:

- Desempeño del empleo inmediatamente anterior.
- Contar con evaluación ordinaria y definitiva del desempeño laborar en el nivel sobresaliente del periodo anterior a la fecha de provisión.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- Cumplir con el perfil de competencias exigidas (requisito de estudios y experiencia laboral) para ocupar el empleo vacante.
- Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer.





FUNCIONARIO POSTULADO HABILITADO.

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 909 DE 2004

FUNCIONARIOS HABILITADOS PARA EL EMPLEO TENIENTE DE BOMBEROS CODIGO 419 GRADO 05	REQUISITOS PARA ENCARGOS	REQUISITOS DEL MANUAL PARA EL EMPLEO	SOPORTES DEL FUNCIONARIO EN HOJA DE VIDA (TÍTULOS PREGRADO Y POSTGRADO)	CUMPLIMIENTO DEL (ART. 24 LEY 909 DE 2004
EDGAR JOSÉ MEDINA TORRES	1. ACREDITAN LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESTUDIOS	FORMACIÓN ACADÉMICO: Se aplicarán los requisitos establecidos en la Resolución 1127 de 2018, por medio del cual se modifican algunos artículos de reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia, adoptado por la resolución 669 del 2014 (Ministerio del Interior). Licencia de conducción vigente.	Título: Administrador de empresas Experiencia: más de 4 años de experiencia como cabo de bomberos	NO CUMPLE
		2. POSEEN LAS APTITUDES Y HABILIDADES PARA SU DESEMPEÑO	El requisito de aptitud y habilidad previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la idoneidad y capacidad que ostenta un funcionario para obtener y ejercer un cargo	El empleo el cual es titular el aspirante cabo de bomberos código 413 grado 04 tiene como implementar las estrategias de intervención y atención de emergencias de acuerdo con los protocolos establecidos lo cual posee aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo convocado.
	3. NO HAN SIDO SANCIONADOS DISCIPLINARIAMENTE EN EL ÚLTIMO AÑO	No tener sanción disciplinaria durante el año inmediatamente anterior, en este caso año 2019	Certifica el jefe de control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Sincelejo que no registra sanciones e inhabilidades vigentes	CUMPLE
		4. SU ÚLTIMA EDL ES SOBRESALIENTE	Verificar la EDL con corte a enero de 2019	EDL, del 98.1%, cumple con 6 factores del nivel sobresaliente
	5. SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	Verificar que se encuentra desempeñando el grado de profesional Universitario inmediatamente anterior al empleo vacante	Cargo que ejerce con derechos de carrera: no es el inmediatamente anterior.	NO CUMPLE

X

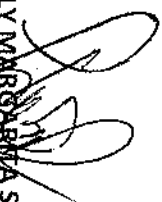



Sincelajo
MUNICIPALIDAD DE SINCELAJO

No se seleccionó al funcionario **EDGAR JOSÉ MEDINA TORRES** por no cumplir con el requisito de experiencia contemplados en la Resolución 1127 de 2018, por medio del cual se modifican algunos artículos de reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia, adoptado por la resolución 669 del 2014 (Ministerio del Interior), que se exigen para desempeñar el empleo Teniente de Bomberos código 419 grado 5, tampoco desempeña el cargo inmediatamente anterior .


Que con el objeto de garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de los encargos en los empleos de **POSTULADO EN LA CONVOCATORIA 002 a 019 DEL 3 DE FEBRERO DE 2020**, se publicará en la página web de la Alcaldía del Municipio de Sincelajo-Sucré-, por el término de UN (1) día hábil el cual empieza el día 10 de FEBRERO 2020: DE 2.P-M hasta las 5 P.M.

DURANTE ESTE TÉRMINO LOS FUNCIONARIOS PODRÁN PRESENTAR RECLAMACIONES EN EL CASO DE INCONFORMIDAD


SUSTANCIO: **LILY MARRSABIA SANJUAN RADA.**
Profesional Especializado.


REVISO: **BERENICE BENUMEA TUIRAN**
Profesional Especializado

REVISO: **PEDRO ROMERO MARTÍNEZ.**
~~Asesor Externo~~
Director Talento Humano.


APROBO **HAUDY SAMIR MONTERROSA**
Director Talento Humano.